

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0039-R

Quito, D.M., 09 de mayo de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 33, literal a) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al referirse a la Declaratoria de procedimiento Desierto, señala: *“a. Por no haberse presentado oferta alguna”*; así mismo, el inciso segundo, dispone que: *“(…) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (…)”*;

Que, el artículo 59 ibídem, dispone: *“Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”*;

Que, el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, señala: *“Corresponde al Estado la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. Le corresponde la construcción, operación y mantenimiento de los aeródromos, aeropuertos y helipuertos civiles, y de sus servicios e instalaciones...”*;

Que, el artículo 23 ibídem, señala que constituyen el patrimonio y recursos de la Dirección General de Aviación Civil, los siguientes: *“a) Los aeropuertos, helipuertos y aeródromos abiertos al tránsito aéreo civil que sean de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil;(…) h) Los ingresos provenientes de arrendamiento, saldos sobrantes de ejercicios anteriores, multas, y los demás no especificados anteriormente”*;

Que, el artículo 38 ibídem, establece: *“Las compañías de aviación y en general toda persona natural o jurídica que hubiere obtenido autorización de la Dirección General de Aviación Civil para el uso de edificios, terminales, terrenos, bodegas o mostradores de su propiedad, pagarán como canon mensual de arrendamiento o concesión, la cantidad fijada por la Dirección General”*;

Que, el artículo 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Pliegos. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para*

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0039-R

Quito, D.M., 09 de mayo de 2023

lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables.

Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios y bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustar las condiciones particulares a las necesidades de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento General, no obstante, las condiciones generales no podrán ser modificadas por la entidad contratante...”;

Que, el artículo 219 *ibídem*, estipula: “**Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendadora.** - Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, seguirán el siguiente procedimiento:

1. La máxima autoridad o su delegado publicará en el portal COMPRASPÚBLICAS, el pliego en el que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En el pliego se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la Página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes;
2. La recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor;
3. Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego y ofrezca el mayor precio; y,
4. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP”;

Que, el artículo 220 *ibídem*, señala: “En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes enlistadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se aplicarán los requisitos y procedimientos que determine el Servicio Nacional de Contratación Pública, las normas contenidas en la Codificación del Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio”;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y sus reformas; misma que en sus artículos 370 al 373, establece las directrices para los procesos de contratación de arrendamiento cuando las entidades públicas actúan como arrendadoras;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0158-R de 09 de agosto de 2018, la Dirección General de Aviación Civil, emitió el Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito, misma que en el inciso primero del artículo 11, señala: “...La Máxima Autoridad o su delegado, autorizará el inicio del proceso precontractual mediante resolución motivada, así como el cronograma constante en los pliegos; cursará la convocatoria, designará al funcionario responsable de llevar a cabo las etapas precontractuales de entre los servidores de las Unidades Administrativas o de Ingeniería Aeroportuaria y dispondrá su publicación junto con la documentación relevante, de acuerdo a la normativa en materia de contratación pública...”;

Que, los artículos 20 y 21 *ibídem*, establecen el procedimiento para el arrendamiento de los bienes y espacios de propiedad o bajo su administración de la DGAC, a través de casos especiales de Invitación Directa, a favor de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, que cuenten con la respectiva autorización, para realizar entre sus actividades de “Servicios Aeroportuarios”;

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0039-R

Quito, D.M., 09 de mayo de 2023

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0347 de 13 de octubre de 2021, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió otorgar el nombramiento de libre remoción a la Ing. Andrade Campaña Romina Marusia, en calidad de Coordinadora General Administrativa Financiera, a partir del 13 de octubre de 2021;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DASJ-2023-0052-M de 17 de enero de 2023, la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Director de Asesoría Jurídica, remitió a la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, el Informe Catastral del Aeropuerto Francisco de Orellana, en el que manifiesta que la Dirección General de Aviación Civil es legítima propietaria de los inmuebles que conforman el Aeropuerto Francisco de Orellana;

Que, mediante Oficio Nro. SETEGISP-SII-2022-0181-O de 01 de abril de 2022, el Ing. Pablo Saa Burbano, Subsecretario de Infraestructura Inmobiliaria, en el que manifiesta lo siguiente: “(...) **esta Secretaría emite Dictamen Técnico Favorable de Viabilidad para que Dirección General de Aviación Civil, debidamente delegado inicie el procedimiento especial de arrendamiento de conformidad a lo establecido en la Ley de la materia, respecto del espacio físico del bien inmueble bajo su administración (Aeropuerto Francisco de Orellana), para los fines específicos expresados en el oficio objeto de su petición, por cuanto cumple con las características técnicas requeridas para dicha utilización, sujeto a las recomendaciones establecidas en éste documento, además de tomar en consideración las medidas que sean necesarias para el resguardo de los fondos públicos que ingresarán por este servicio (...)**”;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en el artículo 6: “*Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNC, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexa, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) ... 6.3.- Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,000002) y menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central.*”;

Que, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0026-R de 28 de marzo de 2023, la Ing. Romina Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: “**Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-003-2023, correspondiente al “ARRENDAMIENTO DE UNA OFICINA Y ESPACIOS PARA MAQUINAS Y ESCALERAS MOVILES, UBICADOS EN EL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA A FAVOR DE TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A., DESTINADO A PRESTAR SERVICIOS AEROPORTUARIOS”;** cuyas características técnicas se encuentran determinadas en los pliegos, con un canon de arrendamiento mensual base de 1.045,75 (UN MIL CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 75/100 CENTAVOS) más IVA, rubros por consumo de

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0039-R

Quito, D.M., 09 de mayo de 2023

servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de 36 meses (3 años), contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato”; aprobó los pliegos, y designó a la Srta. Dayanna Lizbeth Ruiz Godoy, Asistente de Activos Fijos, de la Gestión de Servicios Institucionales, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas precontractuales que deban efectuarse, previas a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda;

Que, el 28 de marzo de 2023, se realizó la publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS, el procedimiento de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-003-2023, correspondiente al “ARRENDAMIENTO DE UNA OFICINA Y ESPACIOS PARA MAQUINAS Y ESCALERAS MOVILES, UBICADOS EN EL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA A FAVOR DE TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A., DESTINADO A PRESTAR SERVICIOS AEROPORTUARIOS”;

Que, mediante ACTA DE AUDIENCIA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES de 30 de marzo de 2023, la servidora designada para llevar adelante el proceso, dejó constancia que la empresa TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A., NO realizó preguntas ni solicitó aclaraciones por parte de la DGAC, dentro de este proceso, para constancia de lo actuado el Acta se encuentra debidamente suscrita;

Que, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de 04 de abril de 2023, la servidora designada para llevar adelante el proceso, en lo pertinente dejó constancia que: “... la oferta debe ser enviada de manera digital al/la funcionario/a designada para llevar en adelante las etapas del procedimiento, es decir debió ser enviada al correo electrónico dayanna.ruiz@aviacioncivil.gob.ec, sin embargo, conforme establece el cronograma del proceso signado con código ARBI-DGAC-03-2023 no se evidencia la recepción de ningún correo electrónico con archivo anexo como oferta en digital; revisado la bandeja de entrada y la bandeja de correos no deseados”, el Acta se encuentra debidamente suscrita;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ASIN-2023-0146-M de 11 de abril de 2023, la Srta. Dayanna Lizbeth Ruiz Godoy, Asistente de Activos Fijos, de la Gestión de Servicios Institucionales, remitió a la Ing. Romina Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativa Financiera, el INFORME DE RECOMENDACION DECLARATORIA DE DESIERTO Y REAPERTURA PROCESO ARRENDAMIENTO CASOS ESPECIALES NRO. ARBI-DGAC-003-2023, recomendando lo siguiente: “...Al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 33; literal b) que señala “Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley”; se recomienda, además, disponer la reapertura del presente procedimiento de contratación, bajo las mismas condiciones y términos establecidos”; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental, Quipux, del memorando de la referencia, la disposición de la Coordinadora General Administrativa Financiera, a la Directora Administrativa, en los siguientes términos: “Acojo lo expuesto”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2023-1148-M de 13 de abril de 2023, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, solicitó a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, la elaboración de Resolución de Declaratoria de Desierto y Reapertura del procedimiento denominado "ARRENDAMIENTO DE UNA OFICINA Y ESPACIOS PARA MÁQUINAS Y ESCALERAS MÓVILES, UBICADOS EN EL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA A FAVOR DE TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A., DESTINADO A PRESTAR SERVICIOS AEROPORTUARIOS”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DASJ-2023-0310-M de 24 de abril de 2023, la Mgs. Rosa

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0039-R

Quito, D.M., 09 de mayo de 2023

Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, remitió a la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, la observación realizada a su requerimiento, en los siguientes términos: “(...) *de acuerdo a lo establecido en pliegos la oferta debió ser enviada de manera digital al correo electrónico dayanna.ruiz@aviacioncivil.gob.ec, lo cual no sucedió, y la compañía TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A., presentó su oferta de manera física, lo cual respetando las condiciones establecidas para el presente procedimiento de arrendamiento se entendería como no presentada.*

Posteriormente, la Srta. Dayanna Ruiz Godoy, servidora designada para llevar adelante el proceso, remitió a la Ing. Romina Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativa Financiera, su Informe de Recomendación mediante Memorando Nro. DGAC-ASIN-2023-0146-M de 11 de abril de 2023, manifestando en lo pertinente: “Al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 33; literal b) que señala “Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley”; se recomienda, además, disponer la reapertura del presente procedimiento de contratación, bajo las mismas condiciones y términos establecidos”.

No obstante, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 33 “Declaratoria de procedimiento desierto”, en su literal a, establece “Por no haberse presentado oferta alguna”, la cual correspondería al procedimiento de arrendamiento que nos atañe, ya que la compañía TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A., no presentó su oferta como estaba establecido en pliegos(...)”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ASIN-2023-0174-M de 26 de abril de 2023, la Srta. Dayanna Lizbeth Ruiz Godoy, Asistente de Activos Fijos, de la Gestión de Servicios Institucionales, remitió a la Ing. Romina Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativa Financiera, el ALCANCE AL INFORME DE RECOMENDACION DECLARATORIA DE DESIERTO Y REAPERTURA PROCESO ARRENDAMIENTO CASOS ESPECIALES NRO. ARBI-DGAC-003-2023, que en lo pertinente recomendó: “...*Al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 33; literal a) que señala “Por no haberse presentado oferta alguna”; se recomienda, además, disponer la reapertura del presente procedimiento de contratación, bajo las mismas condiciones y términos establecidos. (...)”*; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental, Quipux, del memorando de la referencia, la disposición de la Coordinadora General Administrativa Financiera, a la Directora Administrativa, en los siguientes términos: “*de acuerdo*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2023-1317-M de 04 de mayo de 2023, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, solicitó a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, se digne disponer a quien corresponda, proceda con la revisión legal pertinente y elaboración de la declaratoria de desierto y reapertura del procedimiento denominado "ARRENDAMIENTO DE UNA OFICINA Y ESPACIOS PARA MÁQUINAS Y ESCALERAS MÓVILES, UBICADOS EN EL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA A FAVOR DE TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A., DESTINADO A PRESTAR SERVICIOS AEROPORTUARIOS", puesto que la misma, ha sido tomada conocimiento y acogida por la Coordinadora General Administrativa Financiera; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental, Quipux, del memorando de la referencia la disposición dada por la Directora de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: “*Abg. favor elaborar Resolución de declaratoria de desierto y reapertura del procedimiento "ARRENDAMIENTO DE UNA OFICINA Y ESPACIOS PARA MAQUINAS Y ESCALERAS MOVILES, UBICADOS EN EL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA A FAVOR DE TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A., DESTINADO A PRESTAR SERVICIOS AEROPORTUARIOS"*”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 33 literal a), e inciso segundo de la LOSNCP; artículo 219 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos 11, 20 y 21 del Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0039-R

Quito, D.M., 09 de mayo de 2023

Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito; subnumeral 6.3 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0347 de 13 de octubre de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-ASIN-2023-0174-M de 26 de abril de 2023; y, **Declarar Desierto** el procedimiento de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-003-2023, correspondiente al “ARRENDAMIENTO DE UNA OFICINA Y ESPACIOS PARA MAQUINAS Y ESCALERAS MOVILES, UBICADOS EN EL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA A FAVOR DE TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A., DESTINADO A PRESTAR SERVICIOS AEROPORTUARIOS”, de conformidad con lo estipulado en el literal a) del artículo 33 de la LOSNCP.

Artículo 2.- Reapertura conforme el inciso segundo del artículo 33 de la LOSNCP, el procedimiento de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-006-2023, correspondiente al “ARRENDAMIENTO DE UNA OFICINA Y ESPACIOS PARA MAQUINAS Y ESCALERAS MOVILES, UBICADOS EN EL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA A FAVOR DE TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A., DESTINADO A PRESTAR SERVICIOS AEROPORTUARIOS”; cuyas características técnicas se encuentran determinadas en los pliegos, con un canon de arrendamiento mensual base de USD 1.045,75 (UN MIL CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 75/100) más IVA, rubros por consumo de servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de 36 meses (3 años), contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Artículo 3.- Aprobar los pliegos elaborados por la Mgs. Elena Matute Savickas, Analista de Comercialización 3 de la Gestión Interna de Comercialización, de conformidad con los modelos oficializados por la Dirección General de Aviación Civil; y, el cronograma del proceso signado con el código Nro. ARBI-DGAC-006-2023.

Artículo 4.- Designar a la Srta. Dayanna Ruiz Godoy Lizbeth, Asistente de Activos Fijos, de la Gestión Administrativa, para que lleve adelante el proceso; facultándole para que realice cada una de las etapas que de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva.

Artículo 5.- Disponer a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución, pliegos, y demás documentos relevantes del presente proceso en el Portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas

Artículo 6.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 7.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0039-R

Quito, D.M., 09 de mayo de 2023

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Romina Marusia Andrade Campaña
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERA

Referencias:

- DGAC-DADM-2023-1317-M

Anexos:

- pliegos_talma_definitivo.pdf

Copia:

Señora Magíster
Rosa Herminia Alvarez Rivera
Directora de Asesoría Jurídica

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señora Magíster
Elena Matute S.
Analista de Comercialización 3

Señorita
Dayanna Lizbeth Ruiz Godoy
Asistente de Activos Fijos

Señor Ingeniero
Geovanny Javier Garzón Cárdenas
Analista de Comercialización 1

Señora Técnica
Jessie Sandra Garzón Palacios
Oficinista

ml/ao/ra